

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/0105.08.CC/2025 de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7833
2. Oficio LXVI/DAYCC/0084.01.CC/2025 de Sergio Ruiz Arias, quien se ostenta como delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	8263

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

I. Acreditación de personalidad. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en su calidad de autoridad tercera interesada, esto, con apoyo en los artículos 10, fracción III y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se precisa que el reconocimiento de la personalidad del promovente se lleva a cabo con base en la presunción establecida en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, y con apoyo en la tesis de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”², pues no pasa desapercibido que fue omiso en adjuntar copia certificada de la documental con la que pretende acreditar su personalidad; no obstante, en la página oficial del Senado de la República se encuentra publicada la versión estenográfica de la sesión constitutiva de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil

¹ En términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

² Tesis **P.J. 74/2006**, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, correspondiente al mes de junio de dos mil seis, página 963, registro 174899.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2025

veinticuatro³, de la que se advierte que el promovente es reconocido como integrante del referido órgano legislativo y actual Presidente de su Mesa Directiva⁴.

II. Domicilio. Como lo solicita el promovente se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Delegados. Asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Manifestaciones. Por otra parte, glósese al toca para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad ha sido reconocida en el presente auto, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticuatro de marzo del año en curso, al formular manifestaciones en representación de la referida autoridad tercera interesada, respecto de la materia de impugnación de la presente controversia constitucional. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

V. Solicitud de copias. En cuanto a la petición que realiza la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto. Esto, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁵, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. Pruebas. En otro orden de ideas, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a la mencionada autoridad ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

³ Visible en: https://www.senado.gob.mx/66/version_estenografica/2024_8_29/2427

⁴ Visible en: https://www.senado.gob.mx/66/mesa_directiva/

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

VII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁶, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VIII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2081/2025**. Dicha notificación se

⁶ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2025

tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **60/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:16:06Z / 14/05/2025T14:16:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		30 80 60 ea 51 46 1b 22 02 a1 28 bd cd eb 4b f8 af ea b5 23 37 4d a8 b6 06 b5 47 88 43 0b 3a a0 af f2 e7 95 54 0d 63 ab 14 94 f4 d8 a3 75 00 50 38 12 ec 39 8a 43 11 7c 39 76 7f f2 0f 3c f4 66 30 0a 8c 81 0c 53 05 85 07 81 1e 04 85 ca ca 49 f5 ef ba ab 46 91 0d 87 f7 af 46 c9 8d 2c ef 61 1e 40 02 9b b8 f8 16 b3 84 f8 04 e5 b6 32 33 9d dd b9 ca 30 44 fa 3e 82 dc a0 c8 be db 38 eb 72 c7 b5 bb b1 e6 06 6c 11 bb 6e b4 ff bd 5c d0 2b 10 69 05 4c ad f4 04 a0 73 b6 f1 87 19 5f ef 95 c7 48 7b 39 93 a3 81 9b 6d eb 43 b5 a0 4b ea 8c cb 14 9f 06 23 85 21 39 49 ab 66 e0 a2 df af 29 88 2e 01 b7 98 2c 0f 57 5c f9 f2 ed 69 0d c3 ce 0c c3 e2 57 22 c6 47 89 35 ca 9c 3d ac 39 ff a3 27 75 6f 49 1b 74 e7 e9 85 99 22 c6 ad a6 d3 90 f7 45 8b d5 a8 45 5b 45 6f 0a de 19 d6 e6 67 2f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:15:36Z / 14/05/2025T14:15:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:16:06Z / 14/05/2025T14:16:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8637521			
	Datos estampillados	5459AB63F406231973271298F1A3F120EB541AA7B4E208EE211C1482676FE399			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:03:16Z / 07/05/2025T14:03:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		65 d2 4c 63 56 3d ac d6 76 15 7b 80 9d ee 0a 8d 97 d3 41 1d 19 57 02 d4 45 bd 2b 9b 48 3a b5 9c 16 8b b9 19 54 9b 44 a9 23 5d ff 3d c1 b7 46 23 5f d9 e3 cf c2 94 26 81 b1 8d 65 d2 49 12 53 89 22 29 b3 0d 02 10 65 7f a1 2a 77 56 0c b1 23 ee c7 73 94 1a 65 b2 69 d4 fd a7 af 55 bd 7f ef e9 c3 06 80 c0 51 de d3 f3 58 61 f3 b2 98 14 5c 00 b4 2b 9a c3 d8 51 a7 cb c8 2a 4a 62 1b 20 a6 8c e0 52 65 f4 27 6e 23 28 ee 56 b1 ed 21 ea 01 7b d5 eb 3d 8f 56 40 ea 43 a5 c8 ba ff d1 84 c6 37 0d 0a c3 ba bb fe b5 e7 b4 4a 3d 83 31 3a 56 b6 54 3b 58 5a f6 91 97 d6 a8 bf 4d a1 87 00 dd df 18 ad d5 f4 58 17 6a 12 a5 bf 08 b0 b4 90 9c 27 15 39 2b 75 8b 4c df 07 cd 78 cc bc 2e 83 90 a0 ae 26 4b 16 ce bf 13 94 3d 8a 60 6f a6 20 9a 6e 7a 38 96 ed 57 b7 21 55 c7 8b d4 13 db e9 17 d7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:03:16Z / 07/05/2025T14:03:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:03:16Z / 07/05/2025T14:03:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8597794			
	Datos estampillados	67F9BBCF9A69959A2D5641E4D3436FCCF4B01D8F769E1AD2B37DD449F9E65EA2			